



CONCEPCION, 12 de diciembre de 2012.-

Nº 1512 / VISTOS: el Convenio Mandato, Gobierno Regional de la Región del Bío Bío - I. Municipalidad de Concepción con la Dirección de Arquitectura - MOP, Ejecución de Obra "Normalización Estadio Municipal Ester Roa Rebolledo", de 29 de noviembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Concepción; la Resolución Exenta CPCION Nº 1188, de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Bío Bío, por la que aprueba dicho Convenio; Oficio Ord. Nº 915, de 5 de diciembre de 2012, de esa misma Dirección por el que remite dicho Convenio para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **Convenio Mandato Gobierno Regional de la Región del Bío Bío - Municipalidad de Concepción con la Dirección de Arquitectura - MOP, Ejecución de Obra "Normalización Estadio Municipal Ester Roa Rebolledo"**, de 29 de noviembre de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, el que consta de 7 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **Secretaría Comunal de Planificación** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO CORTÉS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Intendente y Presidenta del Consejo Regional Región del Bío Bío
 - Señor Director Regional de Arquitectura, Región del Bío Bío
 - Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Secretario Comunal de Planificación
 - Archivo
- GCM/yr



CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO – I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

DIRECCION DE ARQUITECTURA – MOP

EJECUCION DE LA OBRA
“NORMALIZACIÓN ESTADIO MUNICIPAL ESTER ROA REBOLLEDO”

En Concepción, a 29 de noviembre de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VICTOR LOBOS DEL FIERRO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante **MANDANTE Gobierno Regional**; la Ilustre Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde don **PATRICIO EDUARDO KUHN ARTIGUES**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 5° piso, de la ciudad de Concepción, en adelante **MANDANTE Municipalidad**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director Regional don **JULIO LÉPEZ ANZIANI**, ambos domiciliados en calle A. Prat N° 501, 6° Piso de la ciudad de Concepción, en adelante, el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 18.695, entre otros, y lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 18.575; el **MANDANTE Gobierno Regional** y el **MANDANTE Municipalidad** encomiendan en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de la obra **“NORMALIZACIÓN ESTADIO MUNICIPAL ESTER ROA REBOLLEDO”** ubicada en la ciudad Concepción, Código BIP 30123478 - 0.

CLAUSULA SEGUNDA:

El expediente técnico del Proyecto, que conforman los antecedentes necesarios para el desarrollo del mismo como planos de arquitectura, instalaciones, especificaciones técnicas, especialidades y otros, serán provistos en su integridad y oportunidad por el Instituto Nacional de Deportes, a través de la Municipalidad, correspondiéndole a dicho organismo velar por la asesoría y responsabilidad profesional que les cabe a los proyectistas de la obra en su etapa de ejecución y todas las instancias que correspondan, como permisos de edificación, revisiones independientes, recepciones municipales y asesoría técnica.

CLÁUSULA TERCERA:

Para la ejecución del presente convenio el **MANDATARIO**, realizará su labor conforme a sus propios procedimientos, reglamentos y normas que le regulan, teniendo presente lo dispuesto en la clausula Quinta del convenio de transferencia de Recursos y

Ejecución de proyecto, celebrada entre el IND y la Municipalidad, sin perjuicio de lo dicho, le corresponderá en especial:

- La preparación de los antecedentes para la Licitación y Contratación de las obras civiles, complementarios al proyecto provisto por el IND..
- La convocatoria o Llamado a Propuestas, la recepción de las mismas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas y adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el mandante, teniendo presente lo señalado en la cláusula Décima de este convenio.
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo de la obra, recepciones provisional y definitiva; y la liquidación del contrato de ejecución de obra.
- La visación y remisión de los Estados de Pago que corresponda.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propio. Si ello no fuera posible, podrá contratar lo requerido con el sector privado.

El proyecto considera las siguientes obras civiles, de acuerdo al proyecto suministrado y contratado por el Instituto Nacional del Deporte. Proyecto que se considera conocido por todas las partes.

Del proyecto de Inversión no se consideran Mandatadas las siguientes obras anexas, cuya licitación, contratación, supervisión y pago, serán responsabilidad del Instituto Nacional del Deporte, quien deberá coordinar y mantener informado a los **MANDANTES** y **MANDATARIO** de las gestiones que se encuentre realizando al respecto y realizarlas en coordinación con los plazos del contrato de obras civiles que realizará el **MANDATARIO**.

Las obras anexas a las obras civiles no contempladas en el presente Convenio serán:

1. Adquisición e Instalación de todas las Butacas.
2. Retopografía de Pista Atlética existente.
3. Cancha de césped natural con drenaje y riego tecnificado.
4. Adquisición e Instalación Tablero marcador /pantalla LED.
5. Adquisición e Instalación de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
6. Adquisición e Instalación Megafonía.

CLAUSULA CUARTA:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades. Sin perjuicio, que deberá cumplir con las obligaciones, que se transfieren en este acto, impuestas a la Municipalidad, en el convenio de transferencia de Recursos y Ejecución de proyecto, celebrada entre el IND y la Municipalidad, firmado con fecha 31 de agosto de 2012, el cual cuenta con toma de razón de la Contraloría. Todo lo que no podrá contravenir las disposiciones generales que regulan al **MANDATARIO**.

CLAUSULA QUINTA:

Queda radicada en forma exclusiva en los **MANDANTES**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El costo estimado total del proyecto asciende a **M\$ 9.704.192.-** (nueve mil seiscientos ochenta y siete millones ciento noventa y dos mil pesos), que incluye los impuestos correspondientes, gastos administrativos, consultorías y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Dicho monto será financiado en su totalidad por los **MANDANTES**, según certificado de Disponibilidad que emitirá y harán llegar al **MANDATARIO** en un plazo de 10 días desde la total tramitación del Convenio Mandato.

Del monto indicado, el **MANDANTE Gobierno Regional** aportará la suma de M\$ 6.800.000.- (seis mil ochocientos millones de pesos) con presupuesto del F.N.D.R., y el **MANDANTE Municipalidad** aportará la suma de M\$ 2.904.192.- (dos mil ochocientos ochenta y siete millones ciento noventa y dos mil pesos) montos contemplados en el Presupuesto Municipal, y que cuentan con la aprobación del Concejo Municipal de Concepción, mediante Acta del Concejo Municipal de Fecha 29 de noviembre de 2012, de los cuales M\$ 2.877.192.- provienen del Convenio de Transferencia de fecha 31 de agosto de 2012 suscrito por la I. Municipalidad de Concepción con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, cuyo monto total es de M\$ 4.282.054.-, documento que se considera parte integrante del presente Convenio Mandato. El municipio aportará directamente M\$27.000.- correspondiente al ítem de gastos administrativos.

El monto de M\$ 6.800.000.- aportado por el Mandante Gobierno Regional, corresponde a Obras Civiles. El monto de M\$ 2.904.192 aportado por el Mandante Municipalidad, corresponde a: M\$ 27.000.- (veintisiete millones de pesos) de gastos administrativos, M\$ 165.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos) de consultorías y M\$ 2.712.192.- (dos mil setecientos doce millones ciento noventa y dos mil pesos) de obras civiles.

El presente gasto se imputará de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$

Fuente	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Costo Total
F.N.D.R.			6.800.000	6.800.000
Municipal		165.000	2.712.192	2.877.192
Municipal	27.000			27.000
Total				9.704.192

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE Gobierno Regional** un monto de **M\$ 6.800.000.-** (seis mil ochocientos millones pesos) correspondientes a obras civiles, según consta en Certificado N° 3510014 de fecha 26 de julio del 2012.

En el presupuesto del **MANDANTE Municipalidad** se encuentra actualmente disponible un monto de M\$ 1.613.159.- (mil seiscientos trece millones ciento cincuenta y nueve mil pesos) que corresponden a: **M\$ 27.000.-** (veintisiete millones de pesos) de gastos administrativos, incluyendo los gastos en que incurra el **MANDATARIO** para la contratación de un Agente Público, **M\$ 165.000.-** (ciento sesenta y cinco millones de pesos) de consultoría y **M\$ 1.438.159.-** (mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento

noventa y dos mil pesos) correspondientes a obras civiles, según consta en el Convenio de Transferencia suscrito por la I. Municipalidad de Concepción con el Instituto Nacional de Deportes de Chile. El saldo de **M\$ 1.274.033.-** (mil doscientos setenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos) se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias.

A requerimiento del **MANDATARIO**, los **MANDANTES** emitirán los certificados de imputación presupuestaria correspondientes que certifiquen la disponibilidad de fondos para la materialización del trabajo encomendado.

En caso de corresponder pago por concepto de Aporte Financiamiento Reembolsable (AFR) este será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica o **MANDATARIA** deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de estos, cuando corresponda.

CLAUSULA SEXTA:

El **MANDANTE** Municipalidad en un plazo de 10 días desde la total tramitación del Convenio Mandato deberá proveer al **MANDATARIO** los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman en **M\$27.000.-** (veintisiete millones de pesos). El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo a nombre de Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, cuenta corriente Banco Estado N° 53309173020.

Para los efectos de este Convenio, "Gastos Administrativos", son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE Municipalidad**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE Municipalidad**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

CLAUSULA SÉPTIMA:

El pago será hecho directamente por los **MANDANTES** a la empresa que se adjudique la construcción de la obra, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO** deberá remitir a los **MANDANTES** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 154 del Reglamento para Contratos de Obra Pública del MOP, Decreto Supremo N° 75 de 2004, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA OCTAVA:

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes derivados de la licitación de la obra, motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos a la **MANDANTE Municipalidad**.

CLAUSULA NOVENA:

La contratación de la obra será a Suma Alzada, sin reajuste, por Propuesta Pública, Propuesta Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta a los **MANDANTES**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula quinta.

El **MANDATARIO** podrá otorgar anticipo respecto del valor de la obra contratada, cuyo monto no podrá exceder al 10% del valor del contrato, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

CLAUSULA DÉCIMA:

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDANTE municipalidad** proporcionará al **MANDATARIO** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

Los **MANDANTES** deberán designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**, los que serán notificados al **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes de los **MANDANTES** será considerada en lo que corresponda por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las obras.

El **MANDATARIO** remitirá a los **MANDANTES** la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, los **MANDANTES** tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

El **MANDATARIO** deberá mantener informado a los **MANDANTES**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes de los **MANDANTES**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción, cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento de los **MANDANTES**.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO** deberá contar previamente con la aprobación expresa de los **MANDANTES**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente a los **MANDANTES**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, los **MANDANTES** o el **MANDATARIO**, según corresponda darán cuenta de este hecho con la debida anticipación a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO** dará cuenta a los **MANDANTES** del estado de avance de las obras.

En caso que alguno de los **MANDANTES** informen por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Los **MANDANTES** se obligan a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por los **MANDANTES** para ejecutar este proyecto, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de



que se ejecute conforme al proyecto encargado, una plaza reconstructiva en la que se destaque su calidad de Unidad Técnica del proyecto, junto con los organismos mandantes del mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

La vigencia del presente convenio iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días después de efectuada la Liquidación de los Contratos que se deriven de la labor encomendada por el presente instrumento.


CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA:

La personería de Don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO**, para representar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 de fecha 15 de abril de 2011 del Ministerio del Interior.


La personería de Don **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio N° 2200 de fecha 6 de abril de 2010 del Ministerio del Interior.

La personería de don **JULIO LEPEZ ANZIANI**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Resolución Exenta D.A. N° 790 de fecha 5 de julio de 2012.


El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.


VICTOR LOBOS DEL FIERRO
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DEL BÍO BÍO




PATRICIO KUHN ARTIGUES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION




JULIO LEPEZ ANZIANI
ARQUITECTO
DIRECTOR DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE BÍO BÍO